



Declarativo verbal de simulación: 2021-00345-00.
Demandante: WILLIAM ISAAC ESCAMILLA CORONADO.
Demandado: AURISALBA ERCILLA SILVA ESCAMILLA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda declarativa verbal de simulación de contrato de compraventa, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P.:

1. En el numeral tercero de las pretensiones la parte actora solicita: *“como consecuencia de esta declaración en favor del demandante, condénese en costas, agencias en derecho y el pago de los **frutos civiles por parte de la demandada Sra. AURISALBA ERCILIA SILVA ESCAMILLA(...)**”.*

Teniendo en cuenta que, la parte actora solicita el reconocimiento de frutos civiles, en aplicación del numeral 1° y 6° del artículo 90 en concordancia con el numeral 7° del artículo 82 del C.G.P.

- 1.1. Debe tasar el monto de los frutos civiles e incluirlos en el juramento estimatorio, pues según el artículo 206 del C.G.P. *“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación, o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de ellos conceptos.”*
- 1.2. Teniendo en cuenta que, las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad, se debe determinar en la pretensión el valor exacto que pretenderá por frutos civiles.
- 1.3. Deberá adecuar el acápito de cuantía, teniendo en cuenta las adecuaciones que se hagan.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

***LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

098da630f243306afa2c643fbd90465f6a9156a2bfe7c0c14cdab00740494fd4

Documento generado en 25/06/2021 03:59:51 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***